



Resolución Directoral Regional

N° 2082 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **20 JUN. 2024**

Visto, el expediente N° 001-2024108885, de fecha 18 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 2432-2024-PGE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00155-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que el accionante **HORACIO TUESTA VILLACORTA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00155-2016-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 04 de mayo de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Subsede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional Administrativa N° 703-2015-GRSM/ORA, de fecha 08 de setiembre de 2015 y **NULO** el Oficio N° 791-2015-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 03 de agosto de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago al recurrente de la asignación por jornada adicional de trabajo, al haber desempeñado las funciones de Jefe de Laboratorio de la I.E. Serafín Filomeno de Moyobamba, por el periodo comprendido entre el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2015, con deducción de los





Resolución Directoral Regional

Nº 2082 -2024-GRSM/DRE

montos ya cancelados, más los intereses que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba, generándose la Resolución N° 09 de fecha 09 de noviembre de 2017, que resuelve **REVOCAR** la sentencia de primera instancia, **REFORMANDOLA** la declararon **INFUNDADA** en todos sus extremos; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 15 de marzo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00155-2016-0-2201-JM-LA-01, a favor de **HORACIO TUESTA VILLACORTA**, el pago al recurrente de la asignación por jornada adicional de trabajo, al haber desempeñado las funciones de Jefe de Laboratorio de la I.E. Serafín Filomeno de Moyobamba, por el periodo comprendido entre el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2015, con deducción de los montos ya cancelados, más los intereses que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 04 de mayo de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Subsede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 15 de marzo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;





Resolución Directoral Regional

Nº 2082 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 20/06/2024 15:11:37-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 19/06/2024 15:17:10-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 19/06/2024 10:18:32-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 19/06/2024 10:28:28-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM
DMAR/AJ
EITR/AJ



Documento Nro: 019-2024731688. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=d76216c4q579aq424cq858fq5e4352ae45e4>